

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

**Programa Ayuda a la Investigación de la
Universidad Fernando Pessoa-Canarias
(Marzo 2023)**



UNIVERSIDAD
**FERNANDO
PESSOA
CANARIAS**
Scientia et Audacia

ÍNDICE

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE EVALUACION DEL PROGRAMA “AYUDA A LA INVESTIGACIÓN”

CAPÍTULO III

NORMAS, PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, BAREMACIÓN Y
FINANCIACIÓN

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

El vigente reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación de la Universidad Fernando Pessoa- Canarias (UFPCanarias) se armonizará periódicamente según los criterios que guíen los criterios y políticas de investigación científica y tecnológicas de nuestro País.

Artículo 1.- Objeto

Establecer el reglamento para la presentación y evaluación de proyectos de investigación, que solicitan acogerse al programa “Ayuda a la investigación” de la Universidad Fernando Pessoa Canarias (en adelante, UFPCanarias).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Este reglamento será de aplicación en la UFPCanarias y comprende a toda la comunidad universitaria, así como a toda persona externa vinculada con las actividades de investigación de la UFPCanarias.

Artículo 3. Principios generales

1. La UFPCanarias establece como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, de calidad, y la formación de investigadores.
2. Por este motivo, la UFPCanarias:
 - a) Fomentará el desarrollo de la investigación, la innovación y la transferencia social del conocimiento y la tecnología, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada. Asimismo, favorecerá el desarrollo de programas multi e interdisciplinares.
 - b) Velará porque las investigaciones desarrolladas en su seno no vulneren los principios proclamados en el artículo 4. de sus Normas de Organización y Funcionamiento.
 - c) Promoverá la cooperación con el sector productivo, impulsando el desarrollo conjunto de proyectos de investigación que posibiliten la transferencia del conocimiento y la movilidad del personal docente e investigador

Artículo 4.- Grupos de investigación.

1. La UFPCanarias promoverá la formación de grupos de investigación en todos los ámbitos. Sin perjuicio del respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, se fomentará la presencia equilibrada de hombres y mujeres en dichos grupos.
2. En todo caso, cada grupo de investigación debe estar definido por su temática de investigación y no necesariamente por su vinculación asistencial o departamental. Asimismo,

contará con un responsable que será miembro del personal docente e investigador de la UFPCanarias con plena capacidad investigadora.

3. Se podrán diferenciar dos tipos de grupos de investigación:
 - a) Grupos consolidados, que cuentan con una sólida y demostrable trayectoria investigadora. La condición de grupo de investigación consolidado es adquirida previa valoración de la producción científica por la EDEPI y será actualizada anualmente.
 - b) Grupos emergentes, que serán aquellos grupos que se inician en la actividad investigadora y no cuentan con una trayectoria investigadora consolidada.
4. Los cambios de identificación, composición y estructura de los grupos de investigación deberán ser comunicados a la Comisión de Investigación de la UFPCanarias.

CAPÍTULO II. COMISIÓN DE EVALUACION DEL PROGRAMA “AYUDA A LA INVESTIGACIÓN”

Artículo 5.- Naturaleza de la Comisión

La Comisión se constituye como un órgano consultivo y asesor del Consejo de Gobierno de la UFPCanarias, encargado de la evaluación de proyectos de investigación, que solicitan acogerse al programa “Ayuda a la investigación” de la UFPCanarias, así como de carácter consultivo y asesoramiento al Consejo de Gobierno para la distribución de los recursos económicos entre los diversos proyectos de Investigación y otras cuestiones relacionados con la investigación.

Artículo 6. Composición de la Comisión

1. La Comisión de investigación será constituida por el Rector y estará compuesta por los siguientes miembros permanentes:
 - a) Rector
 - b) Director de la EDEPI
 - c) Presidente de la Universidad
 - d) Gerente
 - e) 2 miembros de la Comisión de Doctorado
2. La Comisión podrá convocar como parte de esta, la presencia de docentes y/o investigadores pertenecientes a las principales áreas de investigación de la Universidad, siempre que se precise su asesoramiento y en calidad de miembros no permanentes.
3. Así mismo, podrá solicitar la presencia de otras personas que puedan representar a los órganos del gobierno, al Departamento económico y a otros órganos de gestión de la Universidad, siempre que se precise y, en calidad de miembros no permanentes.
4. Corresponde al Rector fijar el número de miembros no permanentes de la Comisión, pudiendo ser aumentado o disminuido conforme a las necesidades de la Universidad.

5. La Comisión estará presidida por el rector, que se encargará de:
 - a) Convocar a la Comisión y establecer su orden del día
 - b) Presidir sus reuniones y dirigir sus debates, deliberaciones y trabajos.
6. Corresponde al director de la EDEPI las funciones de Secretario, que se encargará de:
 - a) En colaboración con el personal administrativo de la EDEPI de la recepción, verificación de toda la documentación, tramitación e informe de la resolución al investigador solicitante.
 - b) Elaborar el orden del día establecido por el Presidente y cursar las convocatorias de la Comisión.
 - c) Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión
 - d) Levantar y custodiar las actas.

Artículo 7. Funciones de la Comisión

Son funciones de la Comisión

- a) Definir y lanzar las convocatorias anuales de presentación de proyectos de investigación al programa “Ayuda a la Investigación de la UFPCanarias”
- b) Analizar y valorar la idoneidad de los proyectos de investigación para su financiación por el programa “Ayuda a la investigación” de la UFPCanarias
- c) Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 8. Régimen de funcionamiento de la Comisión

1. El funcionamiento de la Comisión se regirá por la presente normativa en lo referente a la convocatoria, votación y de elaboración de las Actas, con las particularidades que se detallan en los siguientes números de este artículo.
2. La Comisión será convocada en sesión ordinaria por su presidente y se reunirá en pleno con carácter ordinario trimestralmente, el último jueves del mes (marzo, junio, septiembre y diciembre).
3. La Comisión podrá constituir grupos de trabajo para elaborar ponencias, informes o propuestas o para tratar de forma especializada los asuntos que sean sometidos a su consideración.
4. La Comisión, podrá decidir la incorporación de personas no pertenecientes a la misma, con el fin de asesorarla o informarla en los asuntos que lo requieran. Estas personas tendrán voz, pero no voto.

5. La Comisión se entenderá constituida con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
6. Los acuerdos que no sean por consenso serán adoptados por mayoría simple. Se entenderá que no existe consenso cuando alguno de sus miembros presentes manifieste de modo expreso su oposición al acuerdo propuesto.
7. En caso de empate, el presidente de la Comisión dispondrá del voto de calidad
8. De las reuniones de la Comisión se levantará acta que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas y el contenido de los acuerdos adoptados.
9. Todos los miembros de la Comisión están obligados a guardar la discreción y confidencialidad que exija la índole de los asuntos tratados.

CAPÍTULO III. NORMAS, PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, BAREMACIÓN Y FINANCIACION

Artículo 9.- Normas generales para la presentación de proyectos de investigación

1. Se consideran proyectos de Investigación aquellos que buscan la respuesta a la pregunta de investigación de uno o varios problemas específicos de interés para la sociedad.
2. Los proyectos de investigación que soliciten se desarrollarán total o parcialmente con fondos provenientes de la UPFCanarias, a los cuales se podrán sumar fondos externos.
3. Los proyectos deben estar enmarcados en el campo científico, tecnológico y de innovación de las áreas de investigación establecidas en la UPFCanarias. Asimismo, estarán orientados a la generación de conocimiento científico que conduzcan a resultados originales e innovadores, verificables y evaluables.
4. Se valorará de forma sustancial, la inclusión en los grupos de investigación a estudiantes de grado y posgrado.
5. Los proyectos podrán ser presentados por personal adscrito a un Departamento de la UPFCanarias o por investigadores o entidades externas, previa rúbrica del convenio de colaboración.
6. Los miembros de la Comisión de Evaluación no podrán participar como Directores o Colaboradores de un proyecto, a menos que se excusen de participar en el proceso de evaluación, para lo cual la Comisión delegará en otra figura su reemplazo.
7. No se podrá dirigir más de un proyecto simultáneamente. En cada convocatoria solo se podrá presentar un proyecto por proponente.

Artículo 10. Estructura de personal de un proyecto

Los proyectos de investigación deberán estar estructurados como mínimo por:

- a) *Director del proyecto o Investigador Principal (IP)*: propone, gestiona, dirige y coordina la ejecución del proyecto de investigación
- b) *Investigadores colaboradores*: participarán mediante el desarrollo de actividades de investigación (que pueden ser multi e interdisciplinarias), conjuntamente con el Director del proyecto, y deberán demostrar conocimiento en una de las áreas afines al proyecto de investigación propuesto.

Artículo 11.- Procedimiento para la presentación proyectos de investigación

1. La convocatoria para la presentación de proyectos estará abierta todo el año. Las convocatorias oficiales serán publicadas los meses de marzo y septiembre.
2. Los proyectos de investigación deberán presentarse con la siguiente documentación:
 - a) Checklist de cumplimentación de la documentación necesaria que se incluye en el ANEXO I del presente reglamento
 - b) Solicitud de valoración para el programa “Ayuda a la investigación” de la UFPCanarias y composición equipo investigador firmada por el director del proyecto incluido en el ANEXO II del presente reglamento
 - c) Memoria y presupuesto del Proyecto de investigación presentado según formulario incluido en el ANEXO II y III del presente reglamento cumplimentado y firmado por el investigador principal

Toda la documentación deberá presentarse al menos 20 días antes de la reunión de la Comisión descrita en el artículo 8.2 del presente reglamento, en formato PDF, a través del correo electrónico proyectos.edepi@ufpcanarias.es.

3. Los proyectos presentados fuera de los plazos establecidos, serán evaluados en la siguiente convocatoria.
4. Las comunicaciones sobre los proyectos de investigación se harán a los investigadores principales y mediante correo electrónico.
5. En caso de que sea necesario una modificación presupuestaria, el IP realizará la solicitud dirigida al correo electrónico proyectos.edepi@ufpcanarias.es detallando los motivos del cambio en el proyecto. En caso de ser aceptada la modificación, se notificará por la misma vía en un plazo máximo de 10 días.

Artículo 12.- Baremación proyectos

1. La Comisión calificará los proyectos de acuerdo con las evaluaciones consensuadas en pleno.
2. Un proyecto es aprobado cuando alcanza una puntuación mayor o igual al 80% en el caso de los grupos consolidados y de una puntuación mayor o igual al 50% en el caso de los grupos emergentes.
3. La valoración se realizará atendiendo a los siguientes ítems:
 - a) Valoración del proyecto: 60%
 - Presentación previa convocatorias competitivas (15%)
 - Colaboración varios grupos de investigación de la UFPCanarias (15%)
 - Presupuesto eficiente (15%)
 - Expectativas de producción científica y Tesis Doctoral (15%)
 - b) Valoración CVN investigadores: 40%
 - Número de proyectos y publicaciones realizadas previamente a la convocatoria actual y Doctores entre el personal investigador (15%)
 - Grupos de investigación colaboradores de otras instituciones públicas o privadas con definición de las tareas a realizar por esos grupos colaboradores (25%)

Artículo 13. Financiación de proyectos de investigación

1. La financiación del proyecto de investigación puede ser:
 - a) Directa, en términos monetarios. Los fondos concedidos quedarán a disposición del IP en la cuenta de la Fundación Universidad Fernando Pessoa Canarias. Todas las facturas generadas por el proyecto financiado serán enviadas, gestionadas y abonadas por la Fundación.
 - b) Indirecta, en término de recursos humanos, equipamiento, materiales para la investigación, insumos de oficina, logística, infraestructuras, ya disponibles en la UFPCanarias Este importe deberá ser utilizado de forma adecuada, responsable, de acuerdo con los objetivos y la metodología del proyecto, con el objetivo de poder entregar los productos esperados en el plazo declarado.
2. El investigador principal será el titular/responsable del financiamiento.

CAPÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS

Artículo 14.- Seguimiento y/o finalización del proyecto

1. Todos los proyectos deberán presentar un informe de seguimiento semestral.
2. Para cerrar un proyecto, el IP deberá presentar un informe final debidamente justificado, donde se detallen los logros alcanzados, incluyendo los informes técnicos y financieros que indiquen el cumplimiento de los gastos.
3. Los resultados finales de un proyecto, deberán ser presentados hasta 6 meses como máximo contados a partir de la fecha propuesta de finalización del proyecto.
4. En forma obligatoria se debe presentar el registro de haber sido enviado/aceptado, al menos, un artículo en revistas científicas indexadas orientadas a la rama del conocimiento del proyecto, según los requisitos establecidos por ANECA. Se recomienda la publicación del artículo en inglés. También se deberá presentar de forma obligatoria una disertación (seminario, conferencia, charla, curso, etc.) sobre los resultados del proyecto a la comunidad universitaria de la UFPCanarias.
5. En caso de que el IP con un proyecto financiado a través de estas convocatorias no cumpla con la normativa, los informes semestrales de un proyecto en marcha, el informe final y acta de cierre de un proyecto que haya finalizado, no podrá dirigir ni participar en otro proyecto de investigación financiado por la UFPCanarias.
6. Los proyectos tendrán una duración máxima de 24 meses, contados a partir de la notificación de la asignación de fondos y emisión del informe aprobado al IP del Proyecto. Los proyectos podrán ser prorrogados hasta por un máximo de 1 año tras su solicitud justificada a la Comisión de Investigación.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Fernando Pessoa-Canarias.